



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 478-2019-MPSCH

Santiago de Chuco, 09 de Agosto de 2019.

Vistos: El Informe Legal N° 031-2019-MPSCH/AL, de la Oficina de Asesoría Legal, y el Informe N° 309-2019-MPSCH-UP de la Unidad de Recursos Humanos, referentes a la solicitud del servidor Rufino Jacinto Reyes Coronel, quien peticiona el pago de la bonificación de estímulo por haber cumplido 15 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco; y,

CONSIDERANDO:

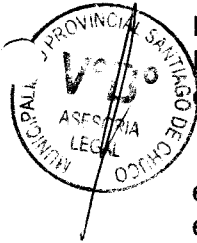
Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Acuerdo 10 del Acta General de Negociación Colectiva del 2013, se establece que la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco otorgará una bonificación por estímulo equivalente a una remuneración mensual total a los trabajadores sindicalizados cuando cumplan 15 años de servicios; acta que ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía N° 225-2013-MPSCH de fecha 30 de Mayo de 2013;

Que, el artículo 43 del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR1 (LRCT), señala como principio fundamental que el Convenio Colectivo rige durante el período que acuerdan las partes, y que a falta de acuerdo, su duración es de un año. En concordancia con lo anterior, el inciso d) del referido artículo dispone que el mencionado acuerdo continúa vigente en tanto no sea modificado por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerdan expresamente su renovación o prórroga parcial. En tal sentido, se colige que el convenio colectivo tiene el plazo de vigencia que las partes en uso de la autonomía colectiva hayan decidido atribuirle; por ende el Acta General de Negociación Colectiva del 2013, donde constan todos los acuerdos adoptados (entre ellos la bonificación por estímulo), que ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía N° 225-2013-MPSCH, tiene plena validez y vigencia; por lo tanto, los acuerdos contenidos en el convenio colectivo, tienen vigor mientras dure el mismo;

Que, la Negociación Colectiva es un derecho reconocido por el Estado conforme al Artículo 28 de la Constitución Política de 1993, encontrándose regulada por el Texto Único Ordenado de la L.R.C.T., aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, así como el Decreto Supremo N° 011-92-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 009-93-TR, en calidad de disposición reglamentaria. Es de precisar que la Negociación Colectiva se define como el proceso de diálogo entre los representantes de los trabajadores y el empleador, con el objeto de llegar a un acuerdo destinado a regular las relaciones laborales entre unos y otros, tales como remuneraciones y condiciones de trabajo;

Que, de la Resolución de Alcaldía N° 525-2014-MPSCH-UP, de fecha 09 de octubre de 2014, que reconoce el record laboral del servidor Rufino Jacinto Reyes Coronel, se concluye que el mencionado servidor ha acumulado al 17 de Junio de 2019 quince (15) años de servicios prestados a esta Municipalidad, por lo que tiene derecho al reconocimiento de la bonificación de estímulo por haber cumplido 15 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 478-2019-MPSCH

Pág. 2 de 2.

Que, mediante el Informe Legal N° 031-2018-MPSCH/AL, de fecha 3 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta procedente la solicitud de pago de bonificación por estímulo por haber cumplido 15 años de servicios a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, peticionado por el servidor sindicalizado Rufino Jacinto Reyes Coronel; precisándose en el punto 5 del análisis del referido Informe Legal, que todo convenio colectivo rige durante el período que acuerdan las partes (posibilidad de pactarse cláusulas de carácter permanente), y se mantiene vigente mientras no se celebre otro convenio colectivo o se expida laudo que modifique el contenido del convenio anterior; en ese sentido, si mediante un convenio colectivo celebrado antes de la vigencia de las restricciones establecidas en las leyes de presupuesto, se otorgó un determinado derecho éste se mantiene vigente aun cuando con posterioridad las leyes de presupuesto prohíban o limiten el mismo;

Que, la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante entre las partes que la adoptan, obligando a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Acta de Negociación Colectiva del año 2013 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 225-2013-MPSCH, resulta atendible lo solicitado por el servidor Rufino Jacinto Reyes Coronel, por lo que corresponde reconocer la bonificación por estímulo por haber cumplido 15 años de servicios a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

Que, al Informe N° 309-2019-MPSCH-UP, de fecha 07 de Agosto de 2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, se adjunta la liquidación para el pago de la Bonificación por estímulo a favor del citado servidor, por haber cumplido 15 años de servicios, ascendente a S/. 2,008.35, monto que corresponde a su actual remuneración mensual;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

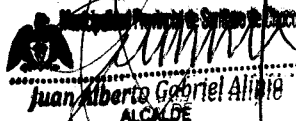
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al servidor nombrado **RUFINO JACINTO REYES CORONEL**, la bonificación por estímulo por haber cumplido 15 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en la suma de **DOS MIL OCHO con 35/100 Soles (S/. 2,008.35)**; monto que corresponde a una remuneración mensual total del servidor, vigente a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las acciones administrativas de su competencia, para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente disposición al interesado, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Juan Alberto Goebel Alifan
ALCALDE